



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 09 de febrero de 2023

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que se hace necesario realizar corrección en el acta de la audiencia de lectura de sentencia de fecha 31 de enero de 2023. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	EDILBERTO LAMBRANO CABEZA
DEMANDADO	CLODOMIRO GUERRERO ACOSTA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2021 - 00335

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en fecha 31 de enero de 2023, se celebró la audiencia de lectura de sentencia en el presente proceso.

Sin embargo, al momento de transcribir el acta de la audiencia en mención, por un error involuntario del despacho, el segundo apellido del demandante fue transcrito como “Cabezas”, cuando en realidad corresponde a “Cabeza”. En igual sentido, es necesario incorporar los números de cédula de los sujetos procesales, al ser esta una información exigida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, para su registro en el folio de matrícula.

Así las cosas, y con base en el artículo 286 del Código General del Proceso que dicta:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, se corregirá el acta de la audiencia, la cual quedará así:



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

PLANETA RICA (CORDOBA), 31 de enero de 2023
Radicación: 23-555-40-89-001-2021-00335. VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: EDILBERTO RAFAEL LAMBRAÑO **CABEZA (C.C. 2.756.003)**

DEMANDADO: CLODOMIRO GUERRERO ACOSTA **(C.C. 17.352.611)** Y
PERSONAS INDETERMINADAS

INTERVINIENTES:

JUEZA: Dra. AURORA CASTILLO PÉREZ
ABOGADO DEMANDANTE: Dr. MANUEL DAZA TABORDA
CURADOR AD LITEM DEMANDADO: Dr. NEMESIO ACOSTA DIAZ
CURADOR AD LITEM PERSONAS INDETERMINADAS: DR. JAIME
YANEZESPITIA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Planeta Rica – Córdoba, treinta y
uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Hora de Inicio: 02:30 p.m.

Hora de Finalización: 03:15 p.m.

Modo de Realización: Plataforma Lifesize

LECTURA DE FALLO.

En providencia de fecha 27 de enero de 2023, se fijó fecha para audiencia de lectura de sentencia, la cual se procede a celebrarse, efectuando la lectura del fallo, iniciando con la presentación de las partes, verificación de asistencia, se hace recuento de lo acaecido en el proceso hasta la presente audiencia. Se vislumbra el análisis realizado por el Juez, así como las consideraciones base del fallo, el cual resolvió:

PRIMERO: OTORGAR título de propiedad al señor EDILBERTO RAFAEL LAMBRAÑO **CABEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 2.756.003**, por demostrar posesión material del inmueble tipo urbano, ubicado en la calle 16 N° 4i – 19, barrio Gonzalo Mejía, zona urbana de Planeta Rica, Córdoba. Cabida: 229 metros cuadrados (m2). Singularizado con la cédula catastral No. 0102000001000002000000000, con destinación de vivienda familiar y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, con matrícula inmobiliaria N° 148 – 2656, que tiene las siguientes áreas y linderos, Norte, con calle 16 en medio y mide doce (12) metros. Sur, con predios de JOSE CASTAÑEDA y mide once metros más ochenta y cinco centímetros (11.85mts.). Este, con predios de ABASTECEDORA DE CARNES y mide dieciocho metros más quince centímetros (18.15mts.). Oeste, con predios de ABASTECEDORA DE CARNES y con predios de EDITH de CALLEJAS y

mede veinte metros más cuarenta centímetros (20.40mts.), conforme así da cuenta la Escritura Pública No. 864 de fecha diciembre 04 de 1976 otorgada por la Notaría Única de Planeta Rica - Córdoba., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene inscribir la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sahagún, en los libros correspondientes. Oficiése.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Apelación, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: FIJENSE como Honorarios del apoderado actor, la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la ley citada.

Los intervinientes no interponen recursos, por lo que se da por finalizada la audiencia.

AURORA CASTILLO PÉREZ
Juez

Link de audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a71d637c-20ae-451d-90bd-3f979e094c01?vcpubtoken=6c22979a-c97b-4543-8d1f-d66744e97953>

o Link en plataforma ONEDRIVE:

32AudienciaLecturaDeSentencia31-01-23.mp4 “. **(En subraya y negrita las correcciones realizadas al acta).**

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el acta de la audiencia de lectura de sentencia de fecha 31 de enero de 2023, la cual quedará así:

“



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

PLANETA RICA (CORDOBA), 31 de enero de 2023
Radicación: 23-555-40-89-001-2021-00335. VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: EDILBERTO RAFAEL LAMBRAÑO CABEZA (C.C. 2.756.003)

DEMANDADO: CLODOMIRO GUERRERO ACOSTA (C.C. 17.352.611) Y PERSONAS INDETERMINADAS

INTERVINIENTES:

JUEZA: Dra. AURORA CASTILLO PÉREZ

ABOGADO DEMANDANTE: Dr. MANUEL DAZA TABORDA

CURADOR AD LITEM DEMANDADO: Dr. NEMESIO ACOSTA DIAZ

CURADOR AD LITEM PERSONAS INDETERMINADAS: DR. JAIME YANEZESPITIA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Planeta Rica – Córdoba, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Hora de Inicio: 02:30 p.m.

Hora de Finalización: 03:15 p.m.

Modo de Realización: Plataforma Lifesize

LECTURA DE FALLO.

En providencia de fecha 27 de enero de 2023, se fijó fecha para audiencia de lectura de sentencia, la cual se procede a celebrarse, efectuando la lectura del fallo, iniciando con la presentación de las partes, verificación de asistencia, se hace recuento de lo acaecido en el proceso hasta la presente audiencia. Se vislumbra el análisis realizado por el Juez, así como las consideraciones base del fallo, el cual resolvió:

PRIMERO: OTORGAR título de propiedad al señor EDILBERTO RAFAEL LAMBRAÑO CABEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.756.003, por demostrar posesión material del inmueble tipo urbano, ubicado en la calle 16 N° 4i – 19, barrio Gonzalo Mejía, zona urbana de Planeta Rica, Córdoba. Cabida: 229 metros cuadrados (m²). Singularizado con la cédula catastral No. 0102000001000002000000000, con destinación de vivienda familiar y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, con matrícula inmobiliaria N° 148 – 2656, que tiene las siguientes áreas y linderos, Norte, con calle 16 en medio y mide doce (12) metros. Sur, con predios de JOSE CASTAÑEDA y mide once metros más ochenta y cinco centímetros (11.85mts.). Este, con predios de ABASTECEDORA DE CARNES y mide dieciocho metros más quince centímetros (18.15mts.). Oeste, con predios de ABASTECEDORA DE CARNES y con predios de EDITH de CALLEJAS y mide veinte metros más cuarenta centímetros (20.40mts.), conforme así da cuenta la Escritura Pública No. 864 de fecha diciembre 04 de 1976 otorgada por la Notaría Única de Planeta Rica - Córdoba., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene inscribir la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sahagún, en los libros correspondientes. Oficiése.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Apelación, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: FIJENSE como Honorarios del apoderado actor, la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la ley citada.

Los intervinientes no interponen recursos, por lo que se da por finalizada la audiencia.

AURORA CASTILLO PÉREZ
Juez

Link de audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a71d637c-20ae-451d-90bd-3f979e094c01?vcpubtoken=6c22979a-c97b-4543-8d1f-d66744e97953>

o Link en plataforma ONEDRIVE:

32AudienciaLecturaDeSentencia31-01-23.mp4 “

CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ
Juez